

EDICTO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

HACE SABER:

Que la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de Instrucción de la Personería de Bucaramanga, mediante auto de fecha 10 de julio de 2023, profirió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA, a ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ Y ADRIANA GARCIA HERREROS MANTILLA, Funcionarias de la Alcaldía de Bucaramanga (Época de los hechos), dentro del expediente CPA 1147-2021, y en vista que se envió citación por medio físico al disciplinado, pero no se hizo presente para la notificación personal, se hace necesaria la notificación por edicto, para lo cual se transcribe su parte pertinente así:

IV. RESUELVE

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ** en su calidad de Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga para la época de los hechos, **FANY ARIAS ARIAS** en su calidad de Secretaria del Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga para la época de los hechos y **ADRIANA GARCIA HERREROS MANTILLA** en su calidad de Secretaria de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga para la época de los hechos.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. Oficiar a la oficina de control interno de gestión de la Alcaldía de Bucaramanga para que se sirva allegar copia de la siguiente información y documentación:

2.1.1. Copia del COMPOS para la vigencia del Plan de Desarrollo "Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos 2016-2019"

2.1.2. Copia del Plan de Desarrollo "Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos 2016-2019"

2.1.3. Copia de los ajustes a los planes de acción y de sus modificaciones si las hubiere en los planes de la secretaria del interior en relación con

- Numero de oficinas para la paz creadas, dotadas y mantenidas
- Numero de políticas públicas derechos humanos formuladas e implementadas
- Numero de políticas de gestión del riesgo actualizadas y mantenidas

2.1.4. Copia de los ajustes a los planes de acción y de sus modificaciones si las hubiere en los planes de la secretaria de salud y ambiente en relación con

- Centro de bienestar animal

2.1.5. Copia de los ajustes a los planes de acción y de sus modificaciones si las hubiere en los planes de la secretaria de infraestructura en relación con

- Construir y mantener un punto VIVE DIGITAL

2.1.6 Solicitar a oficina de control interno de gestión se informe el procedimiento establecido en la Alcaldía de Bucaramanga para realizar el seguimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga 2016-2019.

TERCERO: Practicar las siguientes diligencias:

Informar al Jefe de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra **ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ** en su calidad de Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga para la época de los hechos, **FANY ARIAS ARIAS** en su calidad de Secretaria del Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga para la época de los hechos y **ADRIANA GARCIA HERREROS MANTILLA** en su calidad de Secretaria de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga para la época de los hechos, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir proceso disciplinario interno por los mismos hechos y contra el mismo disciplinado, y si lo estuviere tramitando lo suspenda y remita lo actuado en el estado en que se encuentren.

CUARTO: Descargar los certificados de antecedentes disciplinarios de **ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ, FANY ARIAS ARIAS y ADRIANA GARCIA HERREROS MANTILLA.**

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual reciban las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Par tal efecto librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no pudiese notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

QUINTO: Informar a los disciplinados, los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, establecida en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, que se transcribe a continuación:

ARTICULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESION Y DE LA ACEPTACION DE CARGOS <Artículo modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente>
La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de



esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

La aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejara la respectiva constancia y, se profierá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar la conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilitación, suspensión o multa se disminuirá hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirá en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargo sea parcial, se procederá a la ruptura de unidad procesal en los términos de esta ley.

PARAGRAFO: no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.

SEXTO: Informar al investigados (a) que si es su deseo de ser escuchado en versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, al amparo de los derechos consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, lo deben dar a conocer por escrito a la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios, para fijar fecha y hora en que se realizarán las diligencias, haciéndole saber que también pueden allegar la misma por escrito, señalando así sus datos generales de Ley.

"Así también informar que tiene derecho a designar defensor de confianza, a presentar pruebas y rendir versión libre, a confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos que se investigan conforme lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021; a recibir en su dirección de correo electrónico o fax las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificada de esta manera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 122 del Código General Disciplinario.

SEXTO: Líbrense las comunicaciones de rigor exigiendo en la misma el suministro de información por duplicado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 1952 del 2019, con relación al cuaderno copia respectivo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA HELENA BERBEO
Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa y Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bucaramanga

Administrativa y Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bucaramanga

Bucaramanga, 19 DE JULIO DE 2023

En la fecha se notificó personalmente la anterior por

a: FANY ARIAS ARIAS

Proyectó: Sandra M. Osorio V. – Abogada Contratista.
Revisó y ajustó: María Helena Berbeo M
Delegada vigilancia administrativa y asuntos disciplinarios de instrucción

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se fija el presente edicto para notificar a las señoras ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ Y ADRIANA GARCIA HERREROS MANTILLA, en un lugar público y visible de la Secretaría General y en el sitio WEB de la Personería de Bucaramanga, por el término de tres (3) días a partir del 25 JUL 2023, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 del Código General Disciplinario.

GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
Secretario General

CONSTANCIA DESFIJACIÓN:

El Presente Edicto se desfija el día _____, Siendo las 4:00 Pm.

GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA
Secretario General

Sandra D.